



CUT: 100163-2025

## **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0187-2025-ANA-AAA.CF-ALA.B**

Barranca, 27 de junio de 2025

### **VISTO:**

El expediente administrativo de CUT N° 100163-2025, organizado por el señor Cesar Antonio Vara Bernardo con DNI N° 15676009, mediante el cual solicita el Reconocimiento del COMITÉ DE USUARIOS LAS MONJAS, y de su primer Consejo Directivo, periodo 2025 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 31801, Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos, tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, la Ley N° 31801 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI, tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, para su fortalecimiento. Según su reglamento, las organizaciones de usuarios de agua son asociaciones civiles sin fines de lucro, conformadas por personas naturales o jurídicas que canalizan la participación de sus integrantes en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, las actividades que desarrollan las organizaciones de usuarios de agua en la gestión de la infraestructura hidráulica y de los recursos hídricos, son de interés público;

Que, el artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 31801 establece que las organizaciones de usuarios de agua son de tres (03) niveles a) Juntas de Usuarios, b) Comisión de Usuarios y c) Comité de Usuarios;

Que, en el numeral 26.1) del artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 31801, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI, establece los Requisitos para reconocimiento de los comités de usuarios: a) Copia Simple del acta de constitución, en la cual conste: a.1) Acuerdo de usuarios de un mismo canal, señalando expresamente que se constituye como organización de usuarios de agua; a.2) Denominación, conforme al nombre del canal; a.3) Usuarios que conforman el comité de usuarios o que cuenten con certificado nominativo; b) Declaración jurada de los bienes del comité de usuarios; c) Copia simple del estatuto elaborado de acuerdo con los lineamientos que establezca la ANA;

Que, el numeral 26.2) del artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 31801, establece que previo al reconocimiento administrativo, la ANA solicita opinión a la junta o comisión de usuarios cuando corresponda, opinión que remite en el plazo máximo de siete (07) días hábiles. Dicha opinión no es exigible en los ámbitos donde no se cuente con junta o comisión de usuarios. De ser necesario, se realiza una verificación de campo. De no recibir opinión en el plazo establecido se continua con el procedimiento previsto;

Que, el numeral 75.3 del artículo 75° del Reglamento de la Ley N° 31801, Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos indica que la conformación del consejo directivo del comité de usuarios se establece en su estatuto, el cual está conformado hasta por cinco (05) miembros, pudiendo ser los siguiente: presidente, secretario, tesorero y vocal;

Que, el numeral 75.4 del artículo 75° del Reglamento de la Ley N° 31801, Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos indica que el periodo de mandato es de 1, 2 o 4 años, debiendo coincidir con la culminación del periodo de mandato de las juntas y comisiones de usuarios, lo que debe estar establecido en el estatuto del comité de usuarios;

Que, el numeral 77.11 del artículo 77° del Reglamento de la Ley N° 31801, Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos indica que la elección de los integrantes del consejo directivo de los comités de usuarios se realiza en asamblea general y de acuerdo a sus estatutos;

Que, mediante el estatuto del COMITÉ DE USUARIOS LAS MONJAS, en su artículo 38° indica que para el reconocimiento de la elección del consejo directivo se realiza adjuntando los documentos siguientes: a) El folio donde figure los datos de la apertura del libro de actas; b) El acta donde conste la elección válida;

Que, en el Literal m) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con DECRETO SUPREMO N° 018-2017-MINAGRI, establece que es función de las Administración Local de Agua reconocer a los Comités y Comisiones de Usuarios de Agua;

Que, con solicitud S/N del 15 de mayo del 2025 ingresado por mesa de partes físico a la Administración Local de Agua Barranca, el señor Cesar Antonio Vara Bernardo, solicitó el reconocimiento del COMITÉ DE USUARIOS LAS MONJAS y de su primer Consejo Directivo para el periodo 2025, presentando los siguientes requisitos: **1.-** Solicitud dirigida al ALA - Barranca, firmado por el presidente electo del Comité, señor Cesar Antonio Vara Bernardo **2.-** Documento referente a la Declaración Jurada del patrimonio de la organización de usuarios **3.-** El Padrón de Usuarios que conforman el Comité de Usuarios Las Monjas, **4.-** Apertura del Libro de Acta, **5.-** DNI de los cinco (05) directivos **6.-** Copia legalizada del Acta de Asamblea General de Constitución, aprobación de estatutos y elección de concejo directivo del Comité de Usuarios Las Monjas;

Que, con CARTA N° 0540-2025-ANA-AAA.CF-ALA.B de fecha 16 de junio del 2025, debidamente diligenciada el 18.06.2025, se notifica a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Pativilca Clase "A" la solicitud de Reconocimiento del Comité de Usuarios Las Monjas, a fin que en un plazo máximo de (07) siete días emita una opinión correspondiente para el reconocimiento de dicho comité;

Que, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Pativilca Clase A, no remitió documento alguno de opinión para el reconocimiento administrativo del Comité de Usuarios Sierra Morena del Subsector Hidráulico Purmacana; por lo que, se continua con el procedimiento según el Reglamento de la Ley N° 31801;

Que, con SOLICITUD S/N de fecha 25.06.2025, el señor Cesar Antonio Vara Bernardo con DNI N° 15676009, incorpora como complemento la siguiente información: Copia Legalizada de Reapertura del Acta de Asamblea General de Constitución, Aprobación de Estatuto y Elección de Consejo Directivo del Comité de Usuarios y su respectiva Apertura de libro de Actas:

1. En el Ítem **1. CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE USUARIOS LAS MONJAS**

**DICE:**

*[...] POR UNANIMIDAD CONSTITUIR EL COMITÉ DE USUARIOS LAS MONJAS, CONFORMADO EN BASE AL CANAL L-1 LAS MONJAS UBICADO DENTRO DEL SUBSECTOR HIDRÁULICO GALPÓN PERTENECIENTE AL SECTOR HIDRÁULICO GALPÓN, CUYOS FINES [...]*

**DEBE DECIR:**

*[...] POR UNANIMIDAD CONSTITUIR EL COMITÉ DE USUARIOS LAS MONJAS, CONFORMADO EN BASE AL CANAL L1-LAS MONJAS Y SUS RESPETIVOS LATERALES PRINCIPALES L2-ZEVALLOS, L2-SILVA, L2-HUAMANCHUMO, L2-FERNANDEZ, L2-RAMOS, L2-SIPAN, L2-DESEMPEÑO, L2-MONJA VIEJA, L2-YUPANQUI y L2-CALERO, UBICADO DENTRO DEL SUBSECTOR HIDRÁULICO GALPÓN, PERTENECIENTE AL SECTOR HIDRÁULICO MENOR PATIVILCA CLASE "A", CUYOS FINES [...]*

2. En el **Estatuto del Comité de Usuarios** en su **artículo 1.- Denominación**

**DICE:**

*[...] Comité de Usuarios LAS MONJAS DEL SUBSECTOR HIDRÁULICO GALPÓN [...]*

**DEBE DECIR:**

*[...] Comité de Usuarios Las Monjas [...]*

3. En el **Estatuto del Comité de Usuarios** en su **artículo 2.- Conformación**

**DICE:**

*[...] Comité Las Monjas del Subsector Hidráulico Galpón es una organización de usuarios de agua de nivel básico conformado por los usuarios de agua organizados sobre la base de una determinada infraestructura hidráulica en un subsector hidráulico, canal, drenes, pozo o manantial.*

**DEBE DECIR:**

[...] Comité de Usuarios Las Monjas es una organización de usuarios de agua de nivel básico conformado por los usuarios de agua organizados sobre la base del canal:

**Lateral de Primer Orden:**

L1-Las Monjas

**Lateral de Segundo Orden:**

L2-Zevallos, L2-Silva, L2-Huamanchumo, L2-Fernandez, L2-Ramos, L2-Sipan, L2-Desempeño, L2-Monja Vieja, L2-Yupanqui, L2-Calero.

Que, de acuerdo al Acta de Asamblea General de Constitución, aprobación y elección de consejo directivo del Comité de Usuarios Las Monjas, de fecha 15 de mayo del 2025, los usuarios eligen a su primer consejo directivo presidido por el señor Cesar Antonio Vara Bernardo;

Que, mediante Informe Técnico N° 0065-2025-EAVM del 27 de junio del 2025, se concluye que el administrado cumplió con presentar los requisitos para reconocimiento de los comités de Usuarios, establecidos en el Artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 31801, y requisitos para el reconocimiento de su primer consejo directivo periodo año 2025;

Que, en uso de las facultades conferidas en el artículo 48° del Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI; y de la Resolución Jefatural N° 0338-2024-ANA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Reconocer al COMITÉ DE USUARIOS LAS MONJAS, conformado por los usuarios que se abastecen de agua proveniente del Río Pativilca, conducido por el CD Galpón para el suministro de agua a través del Canal L1-Las Monjas y sus canales laterales de Segundo Orden: L2-Zevallos, L2-Silva, L2-Huamanchumo, L2-Fernandez, L2-Ramos, L2-Sipan, L2-Desempeño, L2-Monja Vieja, L2-Yupanqui, L2-Calero.

**ARTÍCULO 2°.-** Reconocer al primer consejo directivo del COMITÉ DE USUARIOS LAS MONJAS para el periodo 2025, el mismo que queda conformado por:

<b>Cargo</b>	<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>DNI</b>
Presidente	CESAR ANTONIO VARA BERNARDO	15676009
Vicepresidente	LAUREANO INOCENCIO CALDAS CARDENAS	15672699
Secretario	JORGE LUIS CHAVES TRUJILLO	15863859
Tesorero	MARQUINA ALEJANDRINA CHAVEZ VILLANUEVA	15670014
Vocal	SATURNINA VALENTIN PAJUELO	15668458

**ARTICULO 3.-** El Comité realizará los trámites ante la Oficina Registral de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, adjuntando copia certificada de la presente resolución para que se proceda a la inscripción del acuerdo de adecuación estatutaria y denominación del COMITÉ DE USUARIOS LAS MONJAS aprobado en Asamblea General Extraordinaria de fecha 09 de marzo del 2025.

**ARTÍCULO 4°**.- Disponer la inscripción del COMITÉ DE USUARIOS LAS MONJAS, en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

**ARTÍCULO 5°**.- Disponer que el comité reconocido implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley N° 31801 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI.

**ARTÍCULO 6°**.- El periodo de mandato del Consejo Directivo del COMITÉ DE USUARIOS LAS MONJAS, se inicia a partir de la notificación de la presente Resolución hasta el 31 de diciembre del 2025.

**ARTÍCULO 7°**.- Notificar la presente resolución al COMITÉ DE USUARIOS LAS MONJAS, remitir copia a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**CESAR HUANACUNI LUPACA**

ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA BARRANCA